

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, A TRAVES DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARCO ANTONIO MONTES NAVARRO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA PRESA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS “LA ANGOSTURA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PESCA COMERCIAL”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. LUIS MANUEL OCHOA ALTAMIRANO; EL CLUB DE PESCA DEPORTIVA, “EL TROLEADOR”, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PESCA DEPORTIVA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ VALENZUELA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAGARHPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. ING. HÉCTOR H. ORTÍZ CISCOMANI, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, G.M. JAVIER H. VIVIAN JIMENEZ; LA COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TURISMO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, C. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU; EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IAES”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR SU DIRECTOR, EL C. RAÚL ENRIQUE MOLINA OCAMPO; CONVENIO QUE SE CELEBRA CON EL OBJETO DE INTEGRAR EL CONSEJO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, TURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS DE LA PRESA GENERAL LAZARO CARDENAS “LA ANGOSTURA”, LLEVANDO A CABO ACCIONES CONJUNTAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PRESA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Igualmente, en el numeral 25 prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, estableciéndose por su parte en el diverso artículo 26 que es competencia del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La carta magna de mérito establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Ahora bien, los embalses en México han contribuido significativamente al desarrollo económico de las Entidades donde se localizan, principalmente en las zonas rurales, ya sea con el propósito de almacenar agua, para irrigación de cultivos agrícolas, para la construcción de plantas hidroeléctricas o bien para la pesca y el cultivo de peces de agua dulce; estos cuerpos de agua se han convertido en importantes proveedores de alimento, agua, energía y en atractivos centros recreativos.

III. Debido a la necesidad de desarrollar con responsabilidad las actividades de pesca y acuicultura, así como el programa de sanidad integral en los embalses, se requieren estrategias viables y prácticas en el sentido de incorporar elementos de acción más oportunos y congruentes con la realidad imperante en cada región, donde exista un cuerpo de agua con potencial de aprovechamiento.

Por lo anterior, se requiere de una adecuada organización y una eficiente infraestructura administrativa, que involucre responsablemente a los productores y órganos de la administración pública directamente y por esa razón se ha decidido crear un Consejo que tendrá a su cargo la tutela de los recursos pesqueros, acuícolas, turísticos y ecológicos, así como de la planeación y programación de las actividades dentro de las aguas de la Presa General Lázaro Cárdenas “La Angostura”.

El Consejo para la administración de los Recursos Pesqueros, Acuícolas, Turísticos y Ecológicos fungirá como una figura participativa en la toma de decisiones, quien en su caso vigilará que se cumpla con las normas que establezca la autoridad competente y las propias que se deriven de sus propios acuerdos, con la finalidad de promover el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en los embalses.

IV. Por su parte, La Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, en el artículo 17 contempla los planes de manejo pesquero y acuícola como instrumentos de regulación de las actividades pesquera y acuícola, en los que se establecen las especies a explotar, *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

los métodos de captura, la infraestructura a utilizar, los métodos de aplicación de medidas de sanidad y en general las disposiciones técnicas para el óptimo aprovechamiento y explotación de los recursos pesqueros y acuícolas. Así mismo, el artículo 27 de la misma Ley nos explica que es responsabilidad de la SAGARHPA Estatal poder otorgar permisos para la realización de las actividades pesqueras y acuícolas previstas en esta Ley, previo el cumplimiento que hagan los interesados de los requisitos establecidos en la misma y conforme a lo dispuesto en los Planes de Manejo pesquero y acuícola, según corresponda.

V. En acopio de todo lo antes precisado, en el Consejo para la Administración de los recursos pesqueros, acuícolas, turísticos y ecológicos de la Presa General Lázaro Cárdenas "La Angostura", que se conformará a través del presente documento donde se procurará que sus participantes expresen y difundan los problemas e iniciativas particulares del embalse en cuestión, con el objetivo de tomar decisiones sobre la administración de la misma.

DECLARACIONES:

I. Del "MUNICIPIO"

1.1. Que el **C. Marco Antonio Montes Navarro**, acredita su carácter de Presidente Municipal de Nacozi de García, Sonora, con nombramiento de 16 de septiembre del 2012, y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.2. Que señala como domicilio el ubicado en Plaza Jesús García No. 2, en la Colonia Centro del Municipio de Nacozi de García, Sonora.

II. De la "PESCA COMERCIAL"

2.1. Que el **C. Luis Manuel Ochoa Altamirano**, Presidente del Comité Directivo de la Administración de las Actividades Pesqueras correspondientes a la Presa "La Angostura", cuenta con facultades para representar al comité directivo de conformidad al Convenio de Colaboración que integra al Consejo de Administración de los Recursos Pesqueros.

2.2. Que señala como domicilio el sito en calle 18 de Marzo No. 9 Colonia Ejidal Esqueda en el Municipio de Fronteras, Sonora.

III. De la "PESCA DEPORTIVA"

3.1. Que el **C. Manuel Francisco Martínez Valenzuela**, Presidente del Club de Pesca Deportiva, "El Troleador" A.C., cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

3.2. Que señala como domicilio el ubicado en calle Tercera no. 107, entre Oaxaca y Fronteras en la colonia Centro en Nacozi de García, Sonora.

IV. De la "SAGARHPA"

4.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

4.2. Que el **C. Ing. Héctor H. Ortiz Ciscomani**, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, por nombramiento que en su favor expidiera el Ejecutivo del Estado, suscribe el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y que son entre otras:
"En materia de planeación y desarrollo sectorial:

a. Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola en el estado;

En materia de desarrollo de infraestructura:

a. Apoyar los programas de investigación agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, así como fomentar la divulgación y aplicación de la tecnología y de los sistemas que mejoran la productividad".

4.3. Que el **G.M. Javier Humberto Vivian Jiménez**, Subsecretario de Pesca y Acuicultura del Estado, por nombramiento que a su favor expidiera el Ejecutivo del Estado, suscribe el presente convenio asistiendo al Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". 2

Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1º, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

4.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo de la Cultura, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 2º nivel, Ala Sur en la Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

V. De "TURISMO"

5.1. Declara a través de su representante, que "COFETUR" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas en el Estado.

5.2. Que comparece en su representación el **C.P. Eduardo Javier Tapia Camou**, en su carácter de coordinador general de dicha comisión, quien tiene facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 Fracciones XI y XII de la *Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora*, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de diciembre del 2006 según Tomo CLXXVIII, número 48, Sección III.

5.3. Que señala como su Domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Paseo del Canal, Centro de Gobierno, Edificio Sonora. Tercer Nivel, Ala Norte, en Hermosillo, Sonora.

VI. Del "IAES"

6.1. Que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 226 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de Diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la Acuicultura en el Estado de Sonora.

6.2. Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la Acuicultura y la Pesca en el Estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la Entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros Organismos e Instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias. Además en su Programa Operativo Anual, contempla la realización de acciones tendientes a Fomentar el Desarrollo Integral del Sector Acuícola y Pesquero en el Estado de Sonora.

6.3. Que el M. en **C. Raúl Enrique Molina Ocampo**, cuenta con atribuciones legales para la celebración del presente Convenio toda vez que entre las atribuciones que se le confieren están las de elaborar Convenios y acuerdos con instituciones afines, o con terceros, para el fomento de la acuicultura y el aprovechamiento de los recursos acuáticos del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo Noveno, fracción IX, del Decreto del Instituto en comento.

6.4. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Comonfort entre av. de la cultura y Paseo del Canal, en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, ala sur, en Hermosillo, Sonora.

VII.COMUNES DE LAS PARTES:

7.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como las facultades que tienen para firmar el presente Convenio de Colaboración.

7.2. Que participarán en forma conjunta acorde a lo estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y la Ley de Pesca y Acuicultura para el estado de Sonora, para integrar el consejo para la administración de los recursos pesqueros y acuícolas, turísticos y ecológicos de la presa General Lázaro Cárdenas, "La Angostura", así como para desarrollar los programas respectivos tendientes al logro de su objeto.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.3. Que el presente convenio se celebra con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 16 fracción VIII, 17 y 22 de la Ley de Planeación; 11 y 13 fracción XI de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 3º, 18 fracción IV, 33 fracción X, 35 fracción II, 73 y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 1º, 4º, 6º, 8º fracción XXXVIII y 10 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora, Las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 y demás disposiciones relativas aplicables.

DECLARADO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto el de integrar el consejo para la administración de los recursos pesqueros y acuícolas, turísticos y ecológicos de la presa General Lázaro Cárdenas "La Angostura" llevando a cabo acciones conjuntas para el aprovechamiento sustentable de la presa.

SEGUNDA. ACCIONES.- las partes aceptan llevar a cabo las acciones siguientes:

- 1.- Agrupar a las personas físicas y morales que estén autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, que se dediquen a la pesca Comercial, pesca deportivo-recreativa y acuicultura de especies acuáticas en la Presa General Lázaro Cárdenas, "La Angostura".
- 2.- Agrupar a las personas físicas y morales que estén autorizadas por la Comisión Coordinadora para el Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora, para que se dediquen a la promoción del Turismo Alternativo, Ecológico y Rural en el vaso de las riberas de la presa "La Angostura".
- 3.-Presentar, participar y proponer ante el Sector Público y Privado las acciones de carácter General en defensa de sus intereses contribuyendo a su mayor desarrollo y calidad de vida.
- 4.-Colaborar y coordinar con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en la elaboración, gestión y ejecución de programas, proyectos productivos, actividades y campañas que se lleven a cabo en el embalse para el mejor aprovechamiento, conservación y fomento de los recursos naturales de la presa General Lázaro Cárdenas, "La Angostura", ubicada en el Municipio de Nacoziari de García, Sonora.
- 5.-Coadyuvar en la defensa de los intereses de los integrantes del Consejo de Administración de la pesca comercial y acuícola, deportivo-recreativa y de los desarrolladores de los Proyectos turísticos y de servicios.

TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio es un instrumento de colaboración y cada una de las partes se reserva el derecho de trabajar de manera independiente y/o con otras entidades u organizaciones en relación con las actividades que les competen e inclusive con las señaladas en el presente.

CUARTA. MIEMBROS.- Podrán ser miembros del Consejo Administrativo para la presa General Lázaro Cárdenas, "La Angostura", aquellas personas físicas y morales que pertenezcan a alguna de las partes que celebran el presente convenio y estén interesadas en el cumplimiento de su objeto social.

QUINTA. INTEGRACION.- El Consejo de Administración quedará integrado por los miembros que se enuncian a continuación, a quienes se les otorgan los nombramientos que se refieren:

Presidente: El Municipio de Nacoziari de García, Sonora, representado por su Presidente Municipal.

Secretario: El Comité Directivo de la administración de las actividades pesqueras en la presa General Lázaro Cárdenas, representado por su presidente.

Vocal: El club de pesca deportivo a través de su Presidente.

Vocal: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, para el Estado de Sonora, "SAGARHPA", a través del Secretario y el Subsecretario de Pesca de Pesca y Acuicultura.

Vocal: La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, representada por su coordinador general.

Vocal: El Instituto de Acuicultura para el Estado de Sonora, a través de su Director General.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEXTA.- FACULTADES. Conviene las partes que el Presidente y el Secretario del CONSEJO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS, ACUÍCOLAS, TURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS DE LA PRESA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS "LA ANGOSTURA", que a través del presente convenio se conforma, gozará de las facultades necesarias para la realización de las acciones que se comprenden en la cláusula segunda a efecto de que se logre el objeto del mismo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES. El Consejo Administrativo tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1.- Aprobar el establecimiento de las comisiones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y la actividad de los programas y proyectos autorizados.
- 2.- Presentar a la asociación ante las autoridades e instituciones reguladoras y encargados de los distintos programas y proyectos autorizados.
- 3.- Promover proyectos adecuados y viables para su desarrollo en beneficio de la Comunidad pesquera y el municipio, incluido solicitar apoyo a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales para su realización.
- 4.- Definir el programa de sanidad acuícola a través del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora, en coordinación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA del Estado.
- 5.- Llevar a cabo un programa de repoblamiento de especies en el embalse, realizando aportaciones económicas de manera conjunta con los tres niveles de gobierno y organizaciones productivas para la adquisición y siembra de alevines.
- 6.- Implementar el programa anual de limpieza general dentro de las aguas de la presa y campamentos de las cooperativas.
- 7.- Pedir a las autoridades Municipales en turno apoyos para llevar a cabo la inspección y vigilancia dentro de las aguas y caminos aledaños a la presa, en coordinación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el Estado.
- 8.- Elaborar el reglamento interno enfocado a las actividades de pesca de acuerdo al plan de manejo administrativo de los recursos pesqueros.
- 9.- apoyar a la realización de eventos de pesca deportiva, a los desarrolladores de los proyectos turísticos, de servicios y enfocados a la protección de los recursos naturales del embalse.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que se determine.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, previo aviso por escrito a las demás partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desee hacerlo, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DECIMA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento y pactan que para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntario, de común acuerdo se someterán a la legislación local aplicable a la materia y designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en caso de no poder ser resuelta dentro del plazo máximo de tres meses por esa vía, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento las partes a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

CONSCIENTES DEL CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL 06 DE MARZO DEL 2014.

FIRMAS:

MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCÍA,
SONORA, REPRESENTADO POR SU
PRESIDENTE MUNICIPAL:


C. MARCO ANTONIO MONTES NAVARRO

COMITÉ DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA PRESA
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS
"LA ANGOSTURA", REPRESENTADO POR SU
PRESIDENTE:


C. LUIS MANUEL OCHOA ALTAMIRANO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CLUB DE PESCA DEPORTIVA
"EL TROLEADOR" A.C., REPRESENTADO POR
SU PRESIDENTE:



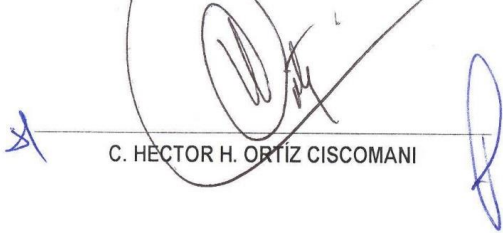
C. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ
VALENZUELA

COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU
COORDINADOR GENERAL:



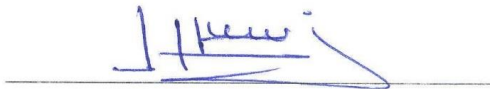
C. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU

SAGARHPA DEL ESTADO DE SONORA, A
TRAVÉS DEL SECRETARIO:



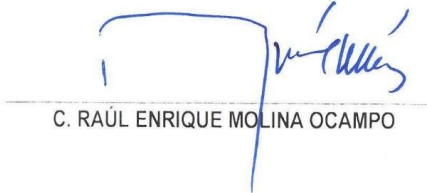
C. HECTOR H. ORTIZ CISCOMANI

SAGARHPA DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS
DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA:



C. JAVIER HUMBERTO VIVIAN JIMENEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA



C. RAÚL ENRIQUE MOLINA OCAMPO